



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

DECRETO 003 DE 2017
(Enero 17 de 2017)

“Por medio del cual se fija el descuento por pronto pago por concepto de Impuesto Predial Unificado durante la vigencia fiscal 2017”.

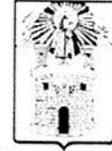
EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales que le confiere los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 143 del Acuerdo 64 del 2012, y

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante el Acuerdo 64 de 2012 en su artículo 143, el Concejo de Medellín previó que el contribuyente que opte por cancelar en forma anticipada un tributo municipal tendrá derecho a un descuento que será determinado en cada vigencia fiscal por el señor Alcalde dentro de los 3 primeros meses de cada año.
2. Para determinar dicho descuento, la Secretaría de Hacienda, a través de su Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera realizó un estudio técnico denominado “Soporte Técnico descuento por pronto pago impuesto predial 2017”, en donde se analizaron 2 escenarios, uno en términos de tasa de interés en donde se concluye que el valor total a pagar por los contribuyentes que deseen acogerse al descuento sería la suma de los valores presentes de las cuotas pendientes de pago de la vigencia, y otra, en términos de porcentaje, aplicando el descuento sobre las sumas de las cuotas pendientes sobre la vigencia que no estén en mora a la fecha en que se va a realizar el pago anticipado.
3. Se analizó el impacto fiscal de acuerdo con la ley 819 de 2003 en donde la tasa de interés del 6% E.A aplicada en las últimas 2 administraciones, se materializa en un descuento real del 2,04% aplicado al contribuyente, lo que





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

poco ha estimulado al pronto pago. Es por ello que se comparó dicho impacto al otorgar un descuento del 2% del escenario uno, contra un 5% y 10% del escenario 2, concluyendo que otorgar un descuento del 5% a los contribuyentes que pagan el impuesto predial anualizado, en el primer trimestre de la vigencia 2017, premia e incentiva la buena cultura de pago entre los ciudadanos y no compromete el cumplimiento de los indicadores de la leyes 358 de 1997 y 617 de 2000. Así mismo, se observó que los ingresos dejados de percibir por el descuento del pronto pago para la vigencia 2017, tendrá entre otros, como fuente sustitutiva, la condición especial de pago contemplada en el artículo 356 de la ley 1819 de 2016.

4. Dentro de la factura del impuesto predial, se liquida el impuesto predial unificado y la sobretasa, el descuento supramencionado solo se aplicará al valor liquidado por concepto de impuesto predial unificado siempre y cuando el contribuyente, lo solicite, se encuentre a paz y salvo por este concepto a 31 de diciembre de 2016, no tenga suscrito facilidad de pago y pague el impuesto en el primer trimestre de la vigencia 2017.
5. Al presentarse el análisis del descuento a realizar, el impacto fiscal que se deriva y la fuente sustitutiva del ingreso,

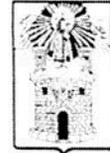
DECRETA

Artículo 1°. Descuento Pronto Pago. Fijar un descuento del 5% a los contribuyentes que paguen anticipadamente el valor total por concepto de Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2017, no incluye el valor correspondiente a la sobretasa.

Artículo 2°. Plazo. Los contribuyentes deberán realizar dicho pago del Impuesto Predial Unificado entre el día de publicación del presente Decreto y hasta el día 29 de marzo de 2017.

Artículo 3°. Requisitos para gozar del descuento. Los contribuyentes deberán solicitar el descuento, estar a paz y salvo en el pago del Impuesto Predial Unificado hasta el 31 de diciembre de 2016, y no podrán tener facilidades de pago vigentes por dicho impuesto.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Artículo 4°. Responsable. La aplicación del descuento del pronto pago corresponderá a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos.

Artículo 5°. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 0154 de febrero 5 de 2016.

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

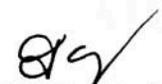
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín 

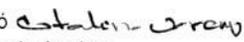
 
ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda Municipal

Aprobó 
Daniel Felipe Escobar Valencia
Subsecretario Ingreso
Secretaria de Hacienda

Revisó 
Miriam Gómez Amaya
Líder de Programa
Evaluación Financiera

Elaboro 
Adriana Suarez Grajales
Líder Programa
Unidad de Apoyo a la Gestión J. Secretaria de Hacienda

Aprobó 
Catalina Naranjo Aguirre
Subsecretaria Financiera



